

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DEL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1280, SÉPTIMO PUNTO, NUMERAL 2) DE LA ORDEN DEL DÍA LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACORDARON EL TRASPASO PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL RECURSO NECESARIO PARA CUBRIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, A NOMBRE DEL CONSULTOR ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, EL CUAL SERÁ DE MANERA **RETROACTIVA DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

TRASPASO PRESUPUESTAL A LAS SIGUIENTES PARTIDAS

DE:

FONDO	UR	A.F.	PARTIDA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
1100122	31111-3102 (OBRA PÚBLICA)	2.2.1	7991	K00027	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$174,000.00

PARA:

FONDO	UR	A.F.	PARTIDA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
1100122	31111-3101 (INFRAESTRUCTURA)	2.2.1	1211	E0025	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$174,000.00

2.- EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y SEA APLICADO CONFORME A LAS PARTIDAS QUE HAN QUEDADO ASENTADAS LÍNEAS ARRIBA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.

I.4.- QUÉ POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CONTRATA A "EL PRESTADOR", A FIN DE AUXILIARSE EN LAS ACTIVIDADES CONTABLES-GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1.- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LO QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR MRVGCR66082311H200; CURP. MAVC660823HGTRGR17, ASÍ COMO, TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SU PROPIO DERECHO.



2.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE PEDREGAL DEL SOL NÚMERO 135, COLONIA ANTURIOS, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. C.P. 37289.-----

2.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.-----

2.4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAVC660823G29, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-----

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.- QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA LIBRE.

3.2.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DECLARANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DE ESTE.

3.3.- QUE RECONOCEN QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR, PARA QUE OTORQUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN "GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO" EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.-----

VIGENCIA.

SEGUNDA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2022 Y TERMINARÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA NO SE ENTENDERÁ COMO PRORROGADO EL MISMO, POR LO QUE SI LAS PARTES DESEAN CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LO HARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PAGUE A "EL PRESTADOR" COMO HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y MENOS LAS RETENCIONES DE LEY. DESGLOSE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SUBTOTAL	\$25,000.00
IVA 16%	+\$ 4,000.00
SUB TOTAL	\$29,000.00
ISR 1.25%	-\$ 312.50
10.6667% RETENCIÓN DE IVA	-\$ 2,666.75
2% DE RETENCIÓN CEDULAR	\$500.00
NETO A PAGAR	\$25,520.75

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DENTRO DE LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS", PROGRAMA E0025, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100122 RECURSO MUNICIPAL 2022, UNIDAD RESPONSABLE: 31111-3101 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA CUAL SE CUBRIRÁN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE.-----

CUARTA.- QUE TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., NO SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, POR LO QUE SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CITADA LEY.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE FUE DESIGNADA POR "EL PRESTADOR".

PARA QUE PROCEDA EL PAGO "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD ACOMPAÑADA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE OBTENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

FORMAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA;
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- D) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- E) POR INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN;
- D) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- F) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS, QUIEN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL MUNICIPIO";
- D) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- E) POR INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.



TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR", CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EXCLUSIÓN LABORAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO CIVIL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, NO EXISTE EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, POR LO QUE SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PRESTADOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, QUEDA OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" NO QUEDARÁ SUBORDINADO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA ALGUNA. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SERÁ EN LAS FECHAS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, ESTO DETERMINARÁ SU CALENDARIO Y CONDICIONES DE LABORES DEL SERVICIO PRESTADO A "EL MUNICIPIO".

LA PRESTACIÓN DE LAS ASESORÍAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS QUE SE BRINDEN A "EL MUNICIPIO", SERÁN DETERMINADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DE ESTE.

ENTREGABLES DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR" SI ASÍ SE REQUIERE, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, GUARDANDO EN TODO MOMENTO LAS RESERVAS DE LEY A EFECTO DE NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN GENERADA SIN SU AUTORIZACIÓN.

ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO CONTRATADO, ÉSTE PODRÁ SER PRESTADO POR ESCRITO O DE FORMA VERBAL, YA SEA VÍA TELEFÓNICA O PRESENCIAL, SEGÚN SEA SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO".

SU PRESTACIÓN SERÁ ACREDITADA MEDIANTE UN CONTROL DE ACTIVIDADES GENERALIZADO.

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDEN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO, EN LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ANTE LOS JUZGADOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIEREN CORRESPONDERLES.

TÍTULOS Y/O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA.- LOS TÍTULOS Y/O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA Y ORGANIZACIÓN DE SU CLAUSULADO, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEBERÁN ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO LITERAL Y EN NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PRESTADOR"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA.

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SINDICA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO SFR/JCO/263/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022.





Municipio de
San Francisco del
Rincón

Dirección Jurídica

DIA 24 MES 06 AÑO 2022

[Handwritten signature]

14:20 horas

RECIBIDO

RECIBIDO
24 JUN. 2022 *2 all*
SECRETARIA DEL M. APUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.



Municipio de
San Francisco
del Rincón, Gto.

Tesorería
Municipal

24 JUN. 2022

RECIBIDO

[Handwritten signature]